



NIT. 806.005.597-1

RESOLUCIÓN No. 5174 de 2017

“Por medio de la cual se emite la lista definitiva de admitidos para continuar con el proceso de la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar y su elección”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio a sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de la conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo No. 02 de 2010 y el acto reglamentario No. 01 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5159 de 06 de octubre de 2017, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar convocó a los ciudadanos interesados en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas y por las reglas contenidos en la dicha Resolución.

Que el proceso de recepción de documentos se cumplió como se estableció en el cronograma los días 11, 12 y 13 de octubre de la presente anualidad, siendo inscritos 17 aspirantes.

Para el proceso de admisión se convocó a la Mesa Directiva, integrada por su presidente diputado FRANK RICAURTE SOSSA, por su primer vicepresidente MARIO DEL CASTILLO MONTAÑO y el segundo vicepresidente IGNACIO BECERRA BAÑOS.

Mediante resolución No. 5160 de 06 de octubre de 2017, se integró una comisión accidental para la verificación y control del proceso de admisión de las personas inscritas en la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar.

Que para el desarrollo del proceso de admisión se dio cumplimiento a lo señalado en la Resolución 5159 de 2017, como instrumento básico y central que rige la convocatoria pública, especialmente las señaladas en las siguientes disposiciones:



NIT. 806.005.597-1

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con el artículo 34 y siguientes del acto reglamentario No. 1 de 2010, para participar en el proceso de elección para Secretario General de la Asamblea Departamental de Bolívar, se requiere:

1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a)
2. Ciudadano en ejercicio
3. Acreditar título Universitario
4. Haber ejercido cargos similares no inferior a un año o haber sido diputado u ocupado el cargo de Secretario General en propiedad en periodos anteriores.

ARTÍCULO 7°. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma en el formulario de Inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos para la Inscripción.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
6. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
7. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
8. Realizar acciones para cometer fraude en la Convocatoria.
9. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas del proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 12°. ACREDITACION DE REQUISITOS: El aspirante deberá acompañar a su solicitud, debidamente numerados y con su carátula, debidamente legajado, los siguientes documentos:

- Formulario de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública o Hoja de Vida SIGEP
- Registro Civil de Nacimiento o Partida de Bautismo, según el caso.
- Fotocopia del Documento de Identificación ampliado al 150%
- Título profesional y de postgrado
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Los documentos enunciados en la Hoja de Vida



NIT. 806.005.597-1

- Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional.
- Declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
- Declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de bienes y rentas de persona natural en el formato del DAFP.

ARTÍCULO 13°. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas. Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

a) Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit de la entidad donde se haya elaborado
2. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorio)
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
5. Nivel ocupacional del Cargo
6. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
7. Firma del funcionario competente para su expedición

b) La experiencia desarrollada mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extrajuicio de terceros o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación).

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit del contratante
2. Objeto contractual
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución
4. Dirección y Teléfono del contratante



NIT. 806.005.597-1

SIN EXCEPCIÓN: Las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

PARÁGRAFO. Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse en original y copia debidamente legajados, numerados y en sobres sellados identificados con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y número de cédula.

ARTÍCULO 14°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de: antecedentes (disciplinarios, fiscales y de policía); Estudios (pregrado); experiencia laboral en cargos similares no inferior a (1) año, teniendo en cuenta el perfil del cargo de esta convocatoria y la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por la Asamblea Departamental de Bolívar. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la Resolución, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

No podrán participar en el proceso de elección quienes no acrediten oportunamente el cumplimiento de los requisitos para su postulación.

ARTÍCULO 15°. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en la convocatoria quienes se encuentran incurso en alguna de las causales previstas en la ley 617 de 2000 y en las normas que las modifiquen o complementen.

Que mediante Resolución No. 5165 del 17 de octubre de 2017 “Por medio de la cual se emiten los resultados de revisión de inscripción de los aspirante a la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar y su elección y se dictan otras disposiciones”, resultaron admitidos once (11) aspirantes e inadmitidos seis (06) aspirantes; a estos últimos se les expuso las razones por las cuales no fueron admitidos, dándole la oportunidad de subsanar e interponer recurso de reposición contra la mencionada resolución.

Que los siguientes aspirantes presentaron Recurso de Reposición contra la Resolución No. 5165 de 2017 el día 19 de octubre de 2017:



NIT. 806.005.597-1

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
LUIS HERNAN NEGRETE BLANCO	1.087.854.747	Aportó relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución 5159 de 2017.
MIOSOTIS JULIE MACEA CANEDA	45.547.905	Aportó declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, cumpliendo con los requisitos establecidos artículo 12 de la Resolución No. 5159 de 2017.

Que dichos recursos fueron resueltos y notificados personalmente al correo electrónico aportado por los aspirantes y que de dicha resolución se ordenará incluir en la lista de admitidos a los siguientes que en su momento subsanaron y cumplieron con las condiciones impartidas en la convocatoria pública, por lo cual se ordenará su admisión para continuar con el proceso para la elección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar, así:

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
LUIS HERNAN NEGRETE BLANCO	1.087.854.747	Aportó relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución 5159 de 2017.
MIOSOTIS JULIE MACEA CANEDA	45.547.905	Aportó declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición



NIT. 806.005.597-1

		o impedimento legal para asumir el cargo, cumpliendo con los requisitos establecidos artículo 12 de la Resolución No. 5159 de 2017.
--	--	---

En consecuencia, se ordenará emitir la lista definitiva de aspirantes admitidos para continuar con el proceso para la elección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar, así:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
01.	EMMANUEL VERGARA MARTINEZ	1.047.387.329
02.	JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ	43.760.089
03.	MANUEL JACOBO FONCECA AVENDAÑO	7.920.822
04.	LAURIEN CECILIA RODRIGUEZ BEJARANO	22.491.759
05.	JUAN ELIAS GUEVARA CAMARGO	1.047.381.845
06.	HUMBERTO GUZMAN STAVE	73.227.922
07.	ELAINE LIZET ALTAMAR CABARCAS	22.476.651
08.	NESTOR ERNRIQUE PEREZ PACHECO	1.051.660.664
09.	NANCY LILIANA LASTRA QUIJANO	63.337.145
10.	DULFRY MARTÍNEZ CAÑATE	73..103.393
11.	ALBEIRO AGUILAR VALIENTE	9.286.675
12.	LUIS HERNAN NEGRETE BLANCO	1.087.854.747
13.	MIOSOTIS JULIE MACEA CANEDA	45.547.905

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: incluir en la lista de admitidos a los siguientes aspirantes:

01.	LUIS HERNAN NEGRETE BLANCO	1.087.854.747
02.	MIOSOTIS JULIE MACEA CANEDA	45.547.905

ARTICULO SEGUNDO: Fijase la lista definitiva de admitidos quienes podrán continuar con el proceso para la elección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
01.	EMMANUEL VERGARA MARTINEZ	1.047.387.329
02.	JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ	43.760.089



NIT. 806.005.597-1

03.	MANUEL JACOBO FONCECA AVENDAÑO	7.920.822
04.	LAURIEN CECILIA RODRIGUEZ BEJARANO	22.491.759
05.	JUAN ELIAS GUEVARA CAMARGO	1.047.381.845
06.	HUMBERTO GUZMAN STAVE	73.227.922
07.	ELAINE LIZET ALTAMAR CABARCAS	22.476.651
08.	NESTOR ERNRIQUE PEREZ PACHECO	1.051.660.664
09.	NANCY LILIANA LASTRA QUIJANO	63.337.145
10.	DULFRY MARTÍNEZ CAÑATE	73..103.393
11.	ALBEIRO AGUILAR VALIENTE	9.286.675
12.	LUIS HERNAN NEGRETE BLANCO	1.087.854.747
13.	MIOSOTIS JULIE MACEA CANEDA	45.547.905

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN. La presente resolución deberá publicar en la página Web de la Gobernación de Bolívar y en la cartelera de la corporación.

Dado en la ciudad de Cartagena a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

FRANK RICAURTE SOSSA

Presidente

Original firmado

MARIO AUGUSTO DEL CASTILLO MONTALVO

Primer Vicepresidente

Original firmado

IGNACIO BECERRA BAÑOS

Segundo Vicepresidente